

Factura: 003-002-000008370

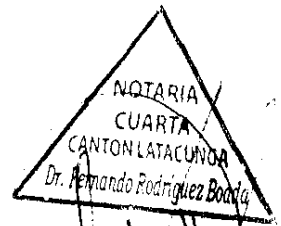


20160501004P01275

NOTARIO(A) FULVIO FERNANDO RODRIGUEZ BOADA

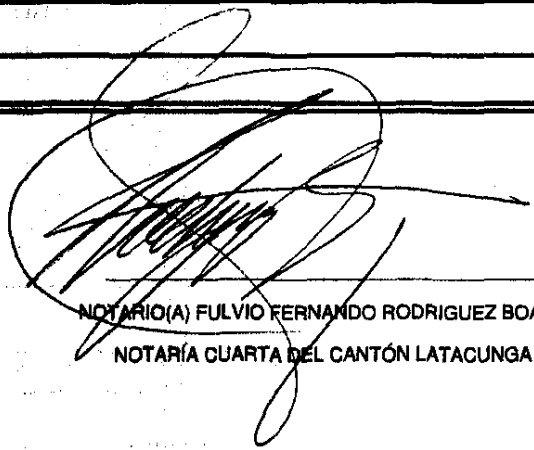
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON LATACUNGA

EXTRACTO



Escritura N°:		20160501004P01275					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE MAYO DEL 2016, (12:42)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FASSO GUANOTUNA GERMAN WASHINGTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503998841	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	PILACHANGA GALLARDO HERNAN DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503579948	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ANTE PILA ROMEL ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503480147	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	TULPA GUZCO JOSE ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712124690	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	RIERA ANTE WILLIAM FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503517492	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ANTE PILALUMBO JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501834691	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ANTE PILALUMBO JHONNY RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502303993	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ANTE GUANOTUNA LUIS ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503727901	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	GUANOTUNA RIOFRIO BYRON ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503060345	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	GUANOTUNA RIOFRIO ROOSVELT GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503197055	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ANTE BAÑO BYRON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503506866	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	GUANOTUNA RIOFRIO MANUEL LIZANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503707937	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CHALUISA GUZCO LUIS ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502210297	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ANTE PILALUMBO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501956908	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ANTE OSORIO LUIS ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501342661	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	OLIVO PALLO CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502141153	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	GUZCO CASSOLA DARWIN DANILO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503452963	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	VACA ENDARA MYRIAM ELISABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803786175	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ANTE PILA CHRISTIAN ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717778258	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GOTOPAXI		LATACUNGA			LA MATRIZ		

DESCRIPCION DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	\$50.00



NOTARIO(A) FULVIO FERNANDO RODRIGUEZ BOADA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN LATACUNGA**DR. FERNANDO RODRIGUEZ BOADA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTA CRUZ DE
ZUMBAHUA COTRANSZUMB C.A,**

OTORGADA POR

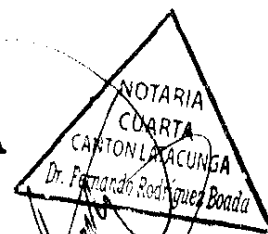
ANTE BAÑO BYRON Y OTROS

CUANTÍA:

950,00 USD

En la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi, hoy día veinticinco de mayo del dos mil dieciséis, ante mí DOCTOR FERNANDO RODRIGUEZ BOADA; comparecen a la celebración de esta escritura los señores: Uno.- Ante Baño Byron, portador de la cédula de ciudadanía cero cinco cero tres cinco cero seis nueve seis seis (Nro. 0503506966) de estado civil casado; Dos.- Ante Guanotuña Luis Alfredo, portador de la cédula de ciudadanía cero cinco cero tres siete dos siete nueve cero uno (Nro. 0503727901) de estado civil soltero; Tres.- Ante Osorio Luis Anibal, portador de la cédula de ciudadanía cero cinco cero uno tres cuatro dos seis seis uno (Nro. 0501342661) de estado civil casado; Cuatro.- Ante Pila Christian Anibal, portador de la cédula de ciudadanía uno siete uno siete siete siete nueve dos cinco ocho (Nro. 1717779258) de estado civil soltero; Cinco.- Ante Pila Romel

Aníbal, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco
cero tres cuatro ocho cero uno cuatro siete (Nro. 0503480147) ✓
de estado civil soltero; Seis.- Ante Pilalumbo Francisco,
portador de la cédula de ciudadanía cero cinco cero uno nueve
cinco seis nueve cero ocho (Nro. 0501956908) de estado civil
casado; Siete.- Ante Pilalumbo Jhonny Raul, portador de la
cédula de ciudadanía cero cinco cero dos tres cero tres nueve
nueve tres (Nro. 0502303993) de estado civil casado; Ocho.-
Ante Pilalumbo Jorge, portador de la cédula de ciudadanía cero
cinco cero uno ocho tres cuatro seis nueve uno (Nro.
0501834691) ✓ de estado civil casado; Nueve.- Chaluiza Cuzco
Luis Alfredo portador de la cédula de ciudadanía cero cinco
cero dos dos uno cero dos nueve siete (Nro. 0502210297) ✓ de
estado civil casado; Diez.- Cuzco Cassola Darwin Danilo,
portador de la cédula de ciudadanía cero cinco cero tres
cuatro cinco dos nueve seis tres (Nro. 0503452963) de estado
civil casado; ✓ Once.- Fasso Guanotuña German Washinton,
portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero
tres nueve nueve ocho ocho cuatro uno (Nro. 0503998841) ✓ de
estado civil soltero; Doce.- Guanotuña Riofrio Byron
Alexander, portador de la cédula de ciudadanía cero cinco cero
tres cero seis cero tres cuatro cinco (Nro. 0503060345) de
estado civil soltero; ✓ Trece.- Guanotuña Riofrio Manuel
Lizandro, portador de la cédula de ciudadanía cero cinco
cero tres siete cero siete nueve tres siete (Nro.
0503707937) de estado civil soltero; ✓ Catorce.- Guanotuña
Riofrio Roosevelt Gustavo, portador de la cédula de
ciudadanía cero cinco cero tres uno nueve siete cero cinco

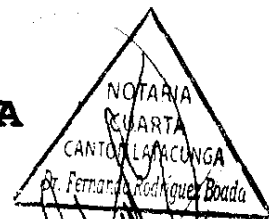
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN LATACUNGA**DR. FERNANDO RODRIGUEZ BOADA**

cinco(Nro. 0503197055) de estado civil soltero; Quince.- Olivo
Pallo Carlos Alberto, portador de la cédula de ciudadanía
cero cinco cero dos uno cuatro uno uno cinco tres (Nro.
0502141153) de estado civil soltero; Dieciséis.- Pilachanga
Gallardo Hernán Daniel, portador de la cédula de ciudadanía
número cero cinco cero tres cinco siete nueve nueve cuatro
ocho (Nro. 0503579948) de estado civil soltero; Diecisiete.-
Riera Ante William Fabricio, portador de la cédula de
ciudadanía número cero cinco cero tres cinco uno siete cuatro
nueve dos (Nro. 0503517492) de estado civil casado;
Dieciocho.- Tulpa Cuzco José Alfonso, portador de la cédula
de ciudadanía uno siete uno dos uno dos cuatro seis nueve
cero(Nro. 1712124690) de estado civil casado; Diecinueve.-
Vaca Endara Myriam Elisabeth, portadora de la cédula de
ciudadanía uno ocho cero tres siete ocho seis uno siete
cinco (Nro. 1803786175) de estado civil casada. Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad, hábiles para contratar y contraer obligaciones,
domiciliados en la Parroquia Zumbahua, Cantón Pujilí,
Provincia de Cotopaxi.- Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para
contratar y contraer obligaciones, domiciliados en el
Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi.- Los comparecientes
son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliados en este cantón Latacunga, provincia de

Cotopaxi, a quienes conozco en este acto e identifico por sus cédulas de ciudadanía. Previo el cumplimiento de los requisitos legales para la celebración de esta escritura, los comparecientes me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y literalmente dice:

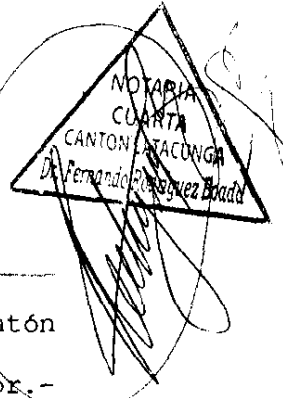
SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Al otorgamiento de la Escritura Pública de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SANTA CRUZ DE ZUMBAHUA COTRANSZUMB C.A., los siguientes señores: Uno.- Ante Baño Byron, portador de la cédula de ciudadanía cero cinco cero tres cinco cero seis nueve seis seis (Nro. 0503506966) de estado civil casado; Dos.- Ante Guanotuña Luis Alfredo, portador de la cédula de ciudadanía cero cinco cero tres siete dos siete nueve cero uno (Nro. 0503727901) de estado civil soltero; Tres.- Ante Osorio Luis Anibal, portador de la cédula de ciudadanía cero cinco cero uno tres cuatro dos seis seis uno (Nro. 0501342661) de estado civil casado; Cuatro.- Ante Pila Christian Anibal, portador de la cédula de ciudadanía uno siete uno siete siete siete nueve dos cinco ocho (Nro. 1717779258) de estado civil soltero; Cinco.- Ante Pila Romel Anibal, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero tres cuatro ocho cero uno cuatro siete (Nro. 0503480147) de estado civil soltero; Seis.- Ante Pilalumbo Francisco, portador de la cédula de ciudadanía cero cinco cero uno nueve cinco seis nueve cero ocho (Nro. 0501956908) de estado civil casado; Siete.- Ante Pilalumbo Jhonny Raúl, portador de la

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN LATACUNGA**DR. FERNANDO RODRIGUEZ BOADA**

cédula de ciudadanía cero cinco cero dos tres cero tres nueve
nueve tres (Nro. 0502303993) de estado civil casado; Ocho.-
Ante Pilalumbo Jorge, portador de la cédula de ciudadanía cero
cinco cero uno ocho tres cuatro seis nueve uno (Nro.
0501834691) de estado civil casado; Nueve.- Chaluiza Cuzco
Luis Alfredo portador de la cédula de ciudadanía cero cinco
cero dos dos uno cero dos nueve siete (Nro. 0502210297) de
estado civil casado; Diez.- Cuzco Cassola Darwin Danilo,
portador de la cédula de ciudadanía cero cinco cero tres
cuatro cinco dos nueve seis tres (Nro. 0503452963) de estado
civil casado; Once.- Fasso Guanotuña German Washinton,
portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero
tres nueve nueve ocho ocho cuatro uno (Nro. 0503998841) de
estado civil soltero; Doce.- Guanotuña Riofrio Byron
Alexander, portador de la cédula de ciudadanía cero cinco cero
tres cero seis cero tres cuatro cinco (Nro. 0503060345) de
estado civil soltero; Trece.- Guanotuña Riofrio Manuel
Lizandro, portador de la cédula de ciudadanía cero cinco cero
tres siete cero siete nueve tres siete (Nro. 0503707937) de
estado civil soltero; Catorce.- Guanotuña Riofrio Roosevelt
Gustavo, portador de la cédula de ciudadanía cero cinco cero
tres uno nueve siete cero cinco cinco (Nro. 0503197055) de
estado civil soltero; Quince.- Olivo Pallo Carlos Alberto,
portador de la cédula de ciudadanía cero cinco cero dos uno
cuatro uno uno cinco tres (Nro. 0502141153) de estado civil
soltero; Dieciséis.- Pilachanga Gallardo Hernán Daniel,

portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero tres cinco siete nueve nueve cuatro ocho (Nro. 0503579948) de estado civil soltero; Diecisiete.- Riera Ante William Fabricio, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero tres cinco uno siete cuatro nueve dos (Nro. 0503517492) de estado civil casado; Dieciocho.- Tulpa Cuzco José Alfonso, portador de la cédula de ciudadanía uno siete uno dos uno dos cuatro seis nueve cero (Nro. 1712124690) de estado civil casado; Diecinueve.- Vaca Endara Myriam Elisabeth, portadora de la cédula de ciudadanía uno ocho cero tres siete ocho seis uno siete cinco (Nro. 1803786175) de estado civil casada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en la Parroquia Zumbahua, Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi.- SEGUNDA: COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SANTA CRUZ DE ZUMBAHUA COTRANSZUMB C.A., y Estatutos Sociales.- Las personas mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil y participar de utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una sociedad anónima, la misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por los estatutos sociales que a continuación se incorporan.- ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La sociedad se denominará: COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SANTA CRUZ DE ZUMBAHUA COTRANSZUMB C.A. La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en el sector

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN LATACUNGA**DR. FERNANDO RODRIGUEZ BOADA**

CAMPAMENTO, perteneciente a la parroquia de Zumbahua, cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, república del Ecuador.-

ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Carga Mixta, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Compañías y la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de \$ 950,00 (novecientos cincuenta dólares americanos), dividido en diecinueve (19) acciones ordinarias y nominativas de cincuenta dólares cada una.- ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía. Estarán numeradas desde cero cero cero uno hasta ciento ochenta y siete inclusive (0001 hasta 180 inclusive. Los Títulos correspondientes a las acciones se sujetaran a las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de Compañías. Cada acción

que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado.- ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.-

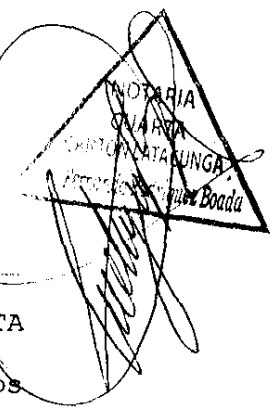
ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.- CAPITULO

TERCERO: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será gobernada por la Junta General de

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN LATACUNGA**DR. FERNANDO RODRIGUEZ BOADA**

Accionistas, órgano supremo de la sociedad, y administrada por el Presidente y Gerente de la misma. La fiscalización estará a cargo del Comisario.- ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzque convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.-ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Presidente, por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los

periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión, el llamamiento expreso al Comisario a reunión de Junta General, y el de su individualización, con la mención en ella de modo también expreso de los nombres y apellidos. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN LATACUNGA**DR. FERNANDO RODRIGUEZ BOADA**

concurrentes de la misma.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Corresponde: a).- Al Presidente convocar y dirigir La Junta General de accionistas y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto; b).- Actuará de Secretario de la Junta el Gerente o quien para su efecto designe la Junta General; c).- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías; d).- De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para

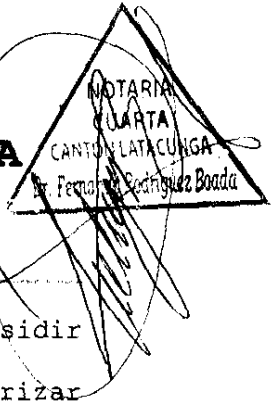
A long, vertical handwritten signature or scribble on the right margin of the page.

justificar que la Junta se celebró válidamente; e).- Las actas de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva, suscritas tanto por el Presidente de la Junta como por el Secretario y rubricadas una por una por el Secretario.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General de Accionistas:

a).- Nombrar y remover a los Administradores de la Compañía y fijar sus retribuciones; b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; c).- Autorizar la amortización de las acciones; d).- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente; f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al contrato social; h).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ser suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j).- Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; k).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía; l).- Las demás que se contengan en la Ley o en estos Estatutos.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de entre los accionistas. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido por una sola

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN LATACUNGA**DR. FERNANDO RODRIGUEZ BOADA**

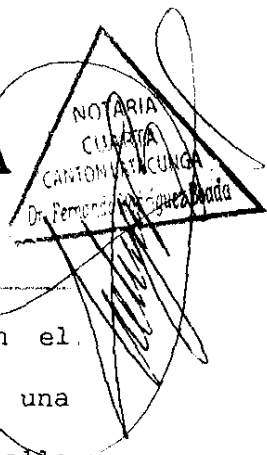
ocasión. Corresponde al Presidente: a) Convocar y Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General cuando las haya presidido; c) Reemplazar al Gerente con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL GERENTE.- Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponden lo siguiente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; d) Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; e) Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de la Junta General; f) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h) Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirán un Comisario Principal y un Comisario

Suplente, los cuales durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, para ser comisario no se requerirá ser accionista de la Compañía, tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación de la Compañía, tanto legal, judicial como extrajudicial corresponden al Gerente y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, las reservas voluntarias.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de disolución y liquidación de la Compañía no habiendo oposición de los accionistas, El Gerente asumirá las funciones de liquidador, más de existir oposición a ello, elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándose las facultades especiales. En todo caso se estará en esta materia a lo dispuesto por la Ley.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DECLARACIÓN JURAMENTADA Y APORTES.- Los accionistas libre y

09

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN LATACUNGA

DR. FERNANDO RODRIGUEZ BOADA



voluntariamente declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez inscrita en el Registro Mercantil, el cual se halla íntegramente suscrito y será pagado en numerario de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO NUMERARIO	CAPITAL PAGADO	NO. ACC
Ante Baño Byron	\$ 50	\$ 50	1
Ante Guanotuña Luis Alfredo	\$ 50	\$ 50	1
Ante Osorio Luis Anibal	\$ 50	\$ 50	1
Ante Pila Christian Anibal	\$ 50	\$ 50	1
Ante Pila Romel Anibal	\$ 50	\$ 50	1
Ante Pilalumbo Francisco	\$ 50	\$ 50	1
Ante Pilalumbo Jhonny Raul	\$ 50	\$ 50	1
Ante Pilalumbo Jorge	\$ 50	\$ 50	1
Chaluisa Cuzco Luis Alfredo	\$ 50	\$ 50	1
Cuzco Cassola Darwin Danilo	\$ 50	\$ 50	1
Fasso Guanotuña German Washinton	\$ 50	\$ 50	1
Guanotuña Riofrio Byron Alexander	\$ 50	\$ 50	1
Guanotuña Riofrio Manuel Lizandro	\$ 50	\$ 50	1
Guanotuña Riofrio Roosevelt Gustavo	\$ 50	\$ 50	1
Olivo Pallo Carlos Alberto	\$ 50	\$ 50	1
Pilachanga Gallardo Hernán Daniel	\$ 50	\$ 50	1
Riera Ante William Fabricio	\$ 50	\$ 50	1
Tulpa Cuzco José Alfonso	\$ 50	\$ 50	1
Vaca Endara Myriam Elisabeth	\$ 50	\$ 50	1
TOTAL	\$ 950	\$ 950	19

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de

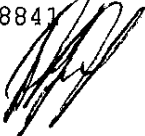
propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de la Agencia Nacional de Tránsito; La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.-ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-
DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.- Conforme lo dispone el Artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías de común acuerdo y bajo juramento designan en calidad de Gerente al señor Carlos Alberto Olivo Pallo y como Presidente al señor Francisco Ante Pilalumbo, quienes ejercerán sus funciones conforme el periodo estatutario de dos años desde la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal del caso.- la minuta se encuentra suscrita y firmada por la Abogada Karina Tatiana Hinojosa Tapia con matrícula cero cinco treinta y siete dos mil once del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN LATACUNGA**DR. FERNANDO RODRIGUEZ BOADA**

NOTARIA
CUARTA
CANTÓN LATACUNGA
Dr. Fernando Rodríguez Boada

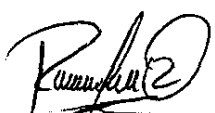
que la leo íntegramente a los comparecientes quienes se ratifican
en todo su contenido y la firman a continuación conmigo El
Notario, todo en unidad de acto, doy fe.-

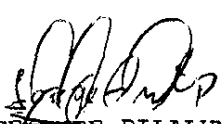

GERMAN WASHINGTON FASSO GUANOTUNA
C.I. 0503998841


HERNAN DANIEL PILACHANGA GALLARDO
C.I. 0503579948


ROMEL ANÍBAL ANTE PILA
C.I. 0503480147


JOSÉ ALFONSO TULPA CUZCO
C.I. 1712124690


WILLIAM FABRICIO RIERA ANTE
C.I. 00503517492

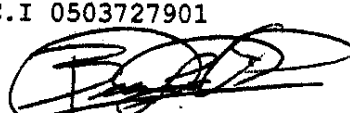

JORGE ANTE PILALUMBO
C.I. 0501834691

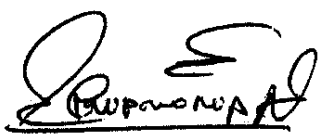

JONNY RAUL ANTE PILALUMBO
C.I. 0502303993

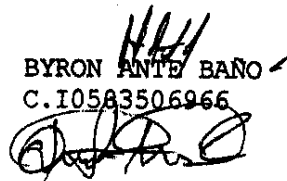
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN LATACUNGA

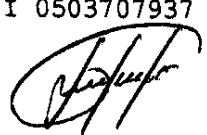
DR. FERNANDO RODRIGUEZ BOADA

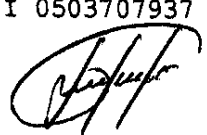

LUIS ALFREDO ANTE GUANOTUNA
C.I 0503727901


BYRON ALEXANDER GUANOTUNA RIOFRIO
C.I 0503060345

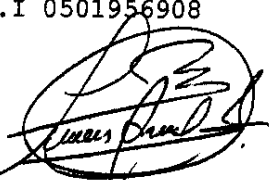

ROOSEVELT GUSTAVO GUANOTUNA RIOFRIO
C.I 0503197055


BYRON ANTE BAÑO
C.I 0503506966


MANUEL LIZANDRO GUANOTUNA RIOFRIO,
C.I 0503707937


LUIS ALFREDO CHALUISA CUZCO
C.I 0502210297


FRANCISCO ANTE PILALUMBO
C.I 0501956908


LUIS ANIBAL ANTE OSORIO
C.I 0501342661

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN LATACUNGA**DR. FERNANDO RODRIGUEZ BOADA**

NOTARIA
CUARTA
CANTON LATACUNGA
Dr. Fernando Rodriguez Boada

Carlos Alberto Olivo Pallo
CARLOS ALBERTO OLIVO PALLO
C.I. 0502141153

Darwin Danilo Cuzco Cassola
DARWIN DANILO CUZCO CASSOLA
C.I. 0503452963

Myriam Elisabeth Maca Endara
MYRIAM ELISABETH MACA ENDARA
C.I. 1803786175

Christian Anibal Ante Pila
CHRISTIAN ANIBAL ANTE PILA
C.I. 1717779258

DOCTOR FERNANDO RODRIGUEZ BOADA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN LATACUNGA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero
esta COPIA CERTIFICADA sellada y
firmada el mismo día de su celebración.

Dr. Fernando Rodriguez Boada
NOTARIO CUARTO DEL CANTON LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANTE PILA
ROMEL ANIBAL
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
PUJILI
ZUMBANUA

No. 050348014-7

FECHA DE NACIMIENTO 1880-03-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AYUDANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANTE OSORIO LUIS ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PILA CANDELEJO LILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-12

12

NOTARIA
PATA
LATA CUNGA
Rodríguez Borda

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

050348014-7 002 - 0194

ANTE PILA ROMEL ANIBAL

COTOPAXI LATA CUNGA

ELOY ALFARO / SAN FELIPE

SANCION Multa: 34 CostRep: 0 Tot USD: 34

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 001

4650753 26/10/2015 12:19:02

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TULPA GUZCO
JOSE ALFONSO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
PUJILI
ZUMBANUA

No. 171212469-0

FECHA DE NACIMIENTO 1873-03-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARCISA
UNAJINCA GUANOTURA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TULPA JOSE FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUZCO MARIA LUISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PUJILI
2014-06-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-20

2109022-02

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014

014 - 0288

1712124690

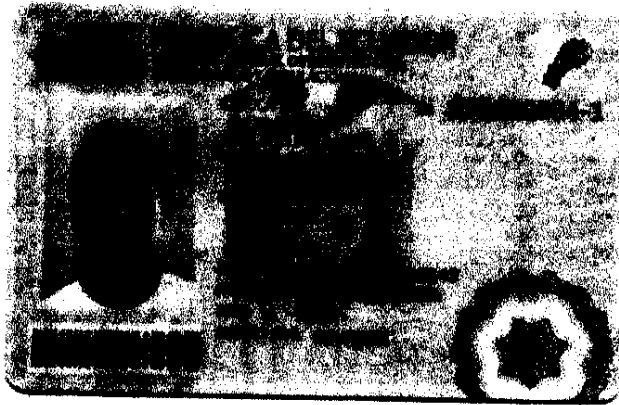
NÚMERO DE CERTIFICADO

TULPA GUZCO JOSE ALFONSO

COTOPAXI
PROVINCIA
PUJILI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ZUMBANUA
1
PARROQUIA
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL
COSTA RICA

097

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

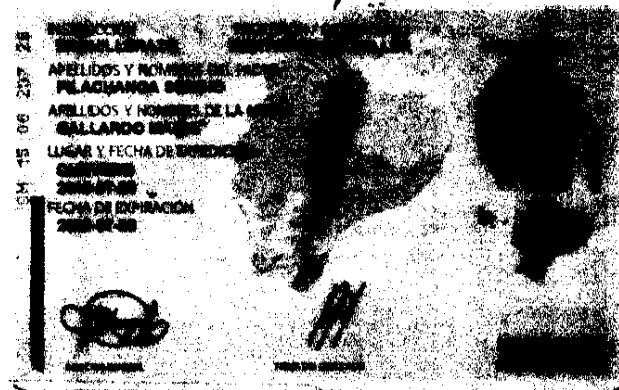
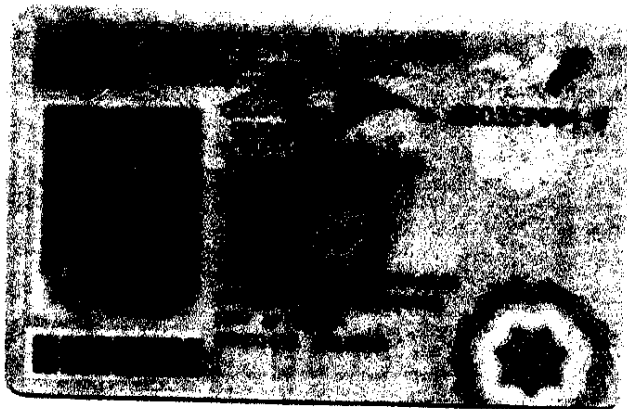
097-0328 **000309841**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FASDO GUANTURA GERMAN WASHINGTON

COTOPAZ
PROVINCIA
PUEBLI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SUBBANIA
1
ZONA


REPRESENTANTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL
COSTA RICA

095

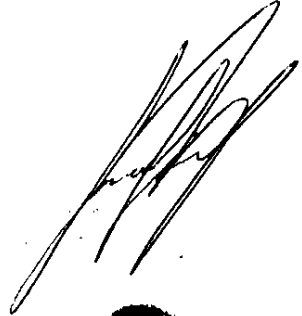
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

095-010 **000037848**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PLACIANGA GALLANDO HERNAN DANIEL

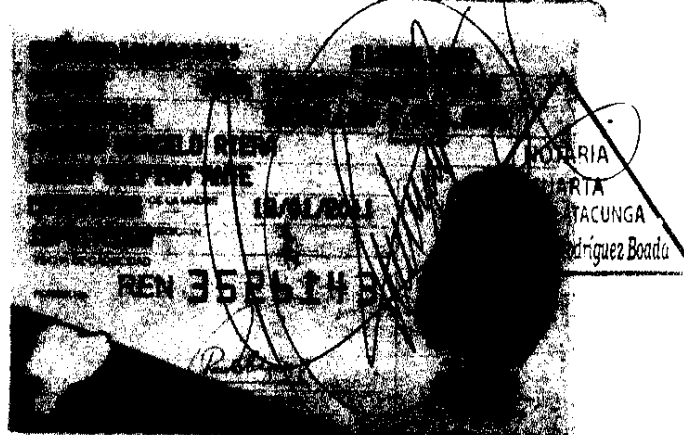
SANTA
PROVINCIA
SANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LOS BETEROS
2
ZONA


REPRESENTANTE DE LA JUNTA







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

028 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028 - 0222 **0503517492**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RIERA ANTE WILLIAM FABRICIO

COTOPAXI
PROVINCIA
LATA CUNGA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
BLAY ALFARO / SAN
FABRICIO
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

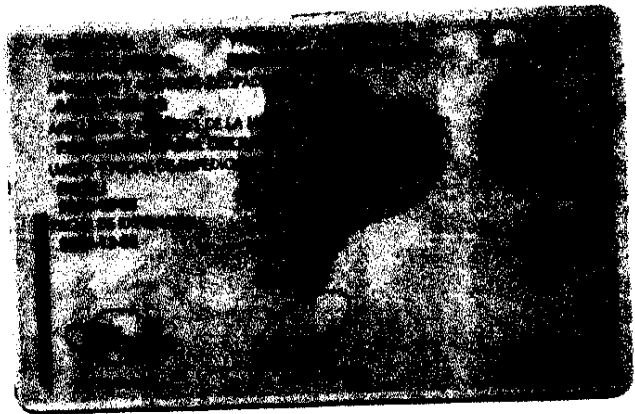
001 - 0205 **0801834691**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANTE PILALUMBO JORGE

COTOPAXI
PROVINCIA
PUJILI
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
PILALUMBO
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0204 **08023003003**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANTE PILALIMBO JIMENEY RAUL

COTOPAXI
PROVINCIA
PIAZA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
ZAMARRA
0
1
ZONA

[Signature]
SECRETARIO DE LA JUNTA

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0152 **0803727901**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANTE GUANTOÑA LUIS ALFREDO

COTOPAXI
PROVINCIA
PIAZA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
ZAMARRA
0
1
ZONA

[Signature]
SECRETARIO DE LA JUNTA

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MELIDA YOLANDA
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
FECHA DE NACIMIENTO
1988-08-14
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
CASADO
MELIDA YOLANDA
OSIGUANO GUARANABATE

Nº 050350896-6

INSTRUCCIÓN
INDELENTIFICABLE

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCiante

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARVEL JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ ROSA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PUJILI
2014-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-08

14

STARIA
ATA
CANTON LATA CUNGA
Dr. Fernando Rodriguez Borda

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
050350896-6 001 - 0038
ANTE BAÑO BYRON

COTOPAXI PULJI
MURABEJA MURABEJA

DELEGADO UNO: 8

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00

3862063 25/08/2014 9:43:20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUANOTURA MANUEL ALFARO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
FECHA DE NACIMIENTO
1988-08-14
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
SOLTERO

Nº 050370793-7

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCiante

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUANOTURA MANUEL ALFARO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIOFRIO MARIA ANASTASIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PUJILI
2014-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

016 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
016 - 0257 0503707937
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUANOTURA RIOFRIO MANUEL LIZANDRO

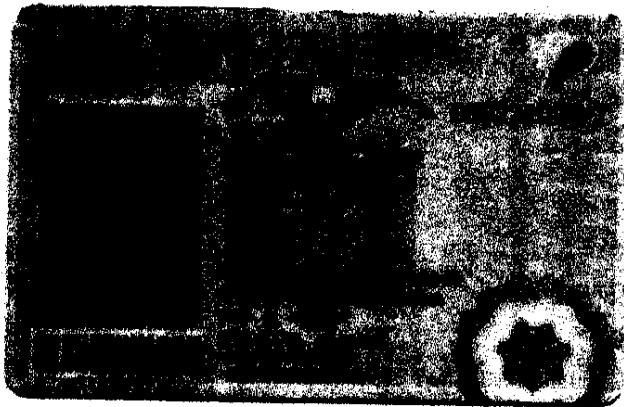
COTOPAXI
PROVINCIA
LATA CUNGA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ELOY ALFARO / SAN
FELIPE
PARROQUIA
ZONA

1.) REPRESENTANTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0130 **0000010097**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHARLENE GUECO LUIS ALFREDO

COTOPAZO
PROVINCIA
PILALI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZUMBANILLA
1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 **0501956908**
001 - 0202 CÉDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO
ANTE PILALUMBO FRANCISCO

COTOPAZO
PROVINCIA
PILALI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZUMBANILLA
1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
COMUNICACION MILITAR AF-001

EQUADONIA 0501342800-1

NORTE ZARAGOZA 1916 ANIMAL
EQUADONIA 0501342800-1

SUR 1964
OFF- 00017 M
FOTO 1964

1964



ECUATORIANA*****
CASADO
SECUNDARIA
OLIVERO ANTE
MARIA ELODILDE OSORIO
LATACUNGA
10/10/2018
REN
0278072
E30431225
LILIA PILA CAMERON
ESTUDIANTE
NOTARIA
CUARTA
LATACUNGA
Rodriguez Borda

CERTIFICADO DE VERIFICACION
DIRECCION REGIONALES 23-FEB-84

001 **001-0000** **000000001**

MINISTRO DE COMERCIO **SECRETARIA**

ANTE CUBRO LIND AREA

OTORGAR **ORGANIZACIÓN** **0**
PROVENIR **INDUSTRIA** **1**
PLANE **INDUSTRIA** **2000**
CANTON

[Signature]
SECRETARIA DE LA AREA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050214115-3

OLIVO PALLD CARLOS ALBERTO
CONDOMINIO ATACAMITA MATRIZ

EN VIGENCIA 1957

RECIBIDA DEL REGISTRO CIVIL 0000 01856 H

CONDICION: LIBRE

LA MATRIZ 1992

[Signature]

RECIBIDA DEL REGISTRO CIVIL

EDILATERIANA*****
V334312448
SOLTERO
UNO CASI
PROPIRIA
CARPINTERO
RAFAEL JESUS OLIVO
REPROBADO
LUDSA FELD
DEPARTAMENTO DE LA ALA - NE
09/10/2002
09/10/2002
PREMIER CHIEF OF POLICE
REN 2868153
RECEIVED NO.
RECEIVED

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

010

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0139 **0502141163**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
OLIVO PALLO CARLOS ALBERTO

COTOPAXI **CIRCONSCRIPCIÓN** **0**
PROVINCIA **ZAMBAHUA**
PAJALI **PARRROQUIA** **1**
CANTÓN **ZONA**

SECRETARÍA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL PERÚ
COMITÉ NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007
NÚMERO DE CERTIFICADO **007-0000** CUSCO **0603462963** CUSCO
CUSCO CASSOLA DARWIN DANILO

PROVINCIA
DISTRITO
CANTÓN

ORGANIZACIÓN
DISTRITO
CANTÓN

[Signature]

8
1
ZONA

[Signature]



REPÚBLICA DEL PERÚ
COMITÉ NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007
NÚMERO DE CERTIFICADO **007-0000** CUSCO **1717770000** CUSCO
ANITA LA CRISTIAN ANITA

PROVINCIA
DISTRITO
CANTÓN

ORGANIZACIÓN
DISTRITO
CANTÓN

[Signature]

8
1
ZONA

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EMISIÓN

CEDULA No. **050306034-5**

CIUDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
GUANTUNA EGAS MARIANA
LUGAR DE NACIMIENTO
COTACACHI
PROVINCIA
CANTÓN
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

1994-01-17
NACIONALIDAD **ECUATOGUINEANA**





INSTRUCION
ENCUADRE

APellidos y Nombres del Padre
GUANTUNA EGAS MARIANA

APellidos y Nombres de la Madre
RIVERA ANTE MARIA ANA

Lugar y Fecha de Expedición
LATACUNGA
2013-04-22

Fecha de Expiración
2028-04-22





Dr. Fernando Roldán

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

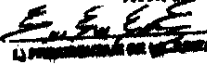
009
009 - 0100
NÚMERO DE CERTIFICADO

0503060345
CÉDULA
GUANTUNA RIFRIO BYRON ALEXANDER

COTACACHI
PROVINCIA
PUJILI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SUSBAHUA
PARROQUIA

0
1
ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EMISIÓN

CEDULA No. **050306034-5**

CIUDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
GUANTUNA EGAS MARIANA
LUGAR DE NACIMIENTO
COTACACHI
PROVINCIA
CANTÓN
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

1994-01-17
NACIONALIDAD **ECUATOGUINEANA**





INSTRUCION
ENCUADRE

APellidos y Nombres del Padre
GUANTUNA EGAS MARIANA

APellidos y Nombres de la Madre
RIVERA ANTE MARIA ANA

Lugar y Fecha de Expedición
LATACUNGA
2013-04-22

Fecha de Expiración
2028-04-22





Dr. Fernando Roldán

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016
016 - 0040
NÚMERO DE CERTIFICADO

0503197055
CÉDULA
GUANTUNA RIFRIO ROOSVELT
GUSTAVO

COTACACHI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN

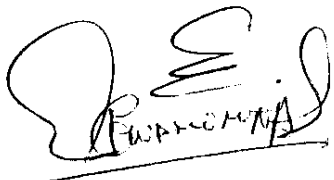
CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MATRIZ
PARROQUIA

0
0
ZONA

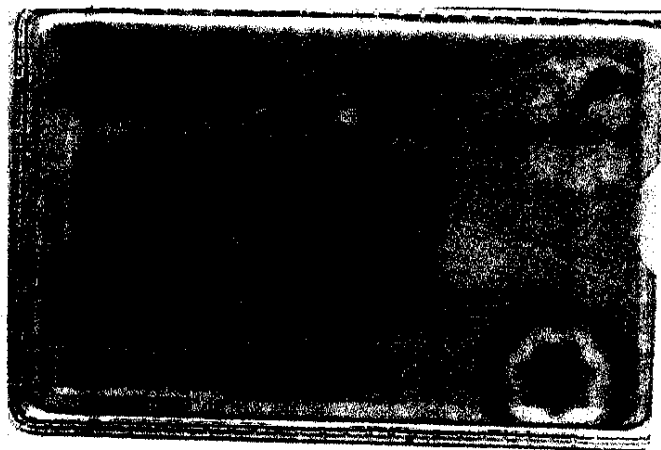




1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Fernando Roldán



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

012 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0018 **1803786175**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VACA ENDARA MYRIAM ELISABETH

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA PATATE 0
PATATE PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA 0

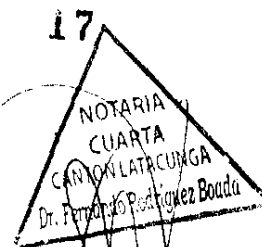
[Signature]
1. PRESENTAR SE CUENTA

[Signature]



Oficio Nro. ANT-DPC-2016-0253

Latacunga, 05 de febrero de 2016



Asunto: INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA, "TRANSPORTE MIXTO SANTA CRUZ DE ZUMBAHUA COTRANSZUMB S.A."

Lic

Luis Anibal Ante Osorio

Gerente

CIA. SANTA CRUZ DE ZUMBAHUA COTRANSZUMB

En su Despacho

De mi consideración:

Luego de haber concluido el proceso pertinente de Constitución Jurídica, en beneficio de su representada; me permito remitir dos fotocopias certificadas de la Resolución N° 003-CJ-005-2016-ANT de fecha 03 de febrero de 2016: INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA, de la operadora "TRANSPORTE MIXTO SANTA CRUZ DE ZUMBAHUA COTRANSZUMB C.A."

Adicionalmente, se adjunta el formulario con los requisitos establecidos para CONCESIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN, debiendo ingresar los documentos dentro del plazo establecido en la resolución (180 días contados a partir de su notificación).

Finalmente, recuerdo a usted Señor Gerente, que el Informe Previo de Constitución Jurídica, de la operadora "TRANSPORTE MIXTO SANTA CRUZ DE ZUMBAHUA COTRANSZUMB C.A.", NO establece bajo ningún concepto una autorización para operar.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Ing. Daniela Fernanda Karolys Cobo

DIRECTORA PROVINCIAL DE COTOPAXI (E)

Copia:

Señora

Celia Olmos Balseca

Asistente Administrativo



Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-DPC-2016-0253

Latacunga, 05 de febrero de 2016

m m p

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-005-2016-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

NOTARIA
CUARTA
CANTÓN LATAQUUNGA
Dr. Fernando Rodríguez Bonilla

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Cotopaxi con No. ANT-DPC-2015-2709, de 05 de noviembre de 2015, la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"TRANSPORTE MIXTO SANTA CRUZ DE ZUMBAHUA COTRANSZUMB C.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"TRANSPORTE MIXTO SANTA CRUZ DE ZUMBAHUA COTRANSZUMB C.A."** con domicilio en el cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIECINUEVE (19)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1 ✓	ANTE BAÑO BYRON	050350696-6 ✓
2 ✓	ANTE GUANOTUÑA LUIS ALFREDO	050372790-1 ✓
3 ✓	ANTE OSORIO LUIS ANIBAL	050134266-1 ✓
4 ✓	ANTE PILA CHRISTIAN ANIBAL	171777925-8 ✓
5 ✓	ANTE PILA ROMEL ANIBAL	050348014-7 ✓
6 ✓	ANTE PILALUMBO FRANCISCO	050195690-8 ✓
7 ✓	ANTE PILALUMBO JHONNY RAUL	050230399-3 ✓
8 ✓	ANTE PILALUMBO JORGE	050183469-1 ✓
9 ✓	CHALUISA CUZCO LUIS ALFREDO	050221029-7 ✓
10 ✓	CUZCO CASSOLA DARWIN DANILO	050345296-3 ✓
11 ✓	FASSO GUANOTUÑA GERMAN WASHINGTON	050399884-1 ✓
12 ✓	GUANOTUÑA RIOFRIO BYRON ALEXANDER	050306034-5 ✓
13 ✓	GUANOTUÑA RIOFRIO MANUEL LIZANDRO	050370793-7 ✓
14 ✓	GUANOTUÑA RIOFRIO ROOSVELT GUSTAVO	050319705-5 ✓
15 ✓	OLIVO PALLO CARLOS ALBERTO	050214115-3 ✓
16 ✓	PILACHANGA GALLARDO HERNAN DANIEL ✓	050357994-8 ✓
17 ✓	RIERA ANTE WILLIAM FABRICIO	050351749-2 ✓
18 ✓	TULPA CUZCO JOSE ALFONSO	171212469-0 ✓
19 ✓	VACA ENDARA MYRIAM ELISABETH	180378617-5 ✓

Que, la Ingeniera Daniela Karolys Cobo, Directora Provincial de Cotopaxi Encargada, remite al Ingeniero Dennis Viteri Reyes, Director de Títulos Habilitantes, el memorando No. ANT-DPC-2015-1707, de 16 de diciembre de 2015, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 99-DTH-DPC-005-2015-ANT, de 23 de noviembre de 2015 y el Informe Jurídico No. 13-AJ-005-2015-ANT, de 09 de diciembre de 2015, en los que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"TRANSPORTE MIXTO SANTA CRUZ DE ZUMBAHUA COTRANSZUMB C.A."**

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

1. **REVISAR**
el contenido del

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-005-2016-ANT
"TRANSPORTE MIXTO SANTA CRUZ DE ZUMBAHUA COTRANSZUMB C.A."

SECRETARÍA GENERAL
Dpto. de Asesoría Jurídica
Dpto. de Asesoría Técnica
Dpto. de Asesoría Administrativa
Dpto. de Asesoría de Planeación

La escritura deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "TRANSPORTE MIXTO SANTA CRUZ DE ZUMBAHUA COTRANSZUMB C.A.", que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del



RESOLUCIÓN No. 003-CJ-005-2016-ANT
"TRANSPORTE MIXTO SANTA CRUZ DE ZUMBAHUA COTRANSZUMB C.A."

03 FEB 2016

transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 FEB 2016

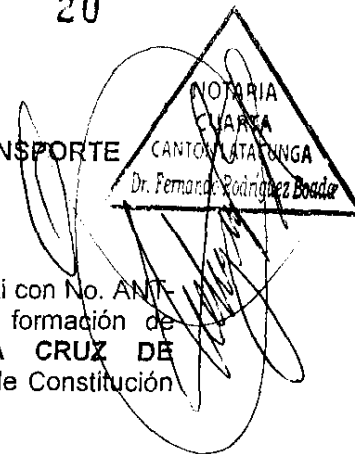
Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramírez
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:

Ab. Daniela Moreira García
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca N.

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-005-2016-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Cotopaxi con No. ANT-DPC-2015-2709, de 05 de noviembre de 2015, la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "TRANSPORTE MIXTO SANTA CRUZ DE ZUMBAHUA COTRANSZUMB C.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto denominada "TRANSPORTE MIXTO SANTA CRUZ DE ZUMBAHUA COTRANSZUMB C.A." con domicilio en el cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DIECINUEVE (19) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	ANTE BAÑO BYRON	050350696-6
2	ANTE GUANOTUÑA LUIS ALFREDO	050372790-1
3	ANTE OSORIO LUIS ANIBAL	050134266-1
4	ANTE PILA CHRISTIAN ANIBAL	171777925-8
5	ANTE PILA ROMEL ANIBAL	050348014-7
6	ANTE PILALUMBO FRANCISCO	050195690-8
7	ANTE PILALUMBO JHONNY RAUL	050230399-3
8	ANTE PILALUMBO JORGE	050183469-1
9	CHALUISA CUZCO LUIS ALFREDO	050221029-7
10	CUZCO CASSOLA DARWIN DANILO	050345296-3
11	FASSO GUANOTUÑA GERMAN WASHINGTON	050399884-1
12	GUANOTUÑA RIOFRIO BYRON ALEXANDER	050306034-5
13	GUANOTUÑA RIOFRIO MANUEL LIZANDRO	050370793-7
14	GUANOTUÑA RIOFRIO ROOSVELT GUSTAVO	050319705-5
15	OLIVO PALLO CARLOS ALBERTO	050214115-3
16	PILACHANGA GALLARDO HERNAN DANIEL	050357994-8
17	RIERA ANTE WILLIAM FABRICIO	050351749-2
18	TULPA CUZCO JOSE ALFONSO	171212469-0
19	VACA ENDARA MYRIAM ELISABETH	180378617-5

Que, la Ingeniera Daniela Karolys Cobo, Directora Provincial de Cotopaxi Encargada, remite al Ingeniero Dennis Viteri Reyes, Director de Títulos Habilitantes, el memorando No. ANT-DPC-2015-1707, de 16 de diciembre de 2015, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 99-DTH-DPC-005-2015-ANT, de 23 de noviembre de 2015 y el Informe Jurídico No. 13-AJ-005-2015-ANT, de 09 de diciembre de 2015, en los que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "TRANSPORTE MIXTO SANTA CRUZ DE ZUMBAHUA COTRANSZUMB C.A."

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:



RESOLUCIÓN No. 003-CJ-005-2016-ANT
"TRANSPORTE MIXTO SANTA CRUZ DE ZUMBAHUA COTRANSZUMB C.A."



La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "TRANSPORTE MIXTO SANTA CRUZ DE ZUMBAHUA COTRANSZUMB C.A.", que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

3 Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del



RESOLUCIÓN No. 003-CJ-005-2016-ANT
"TRANSPORTE MIXTO SANTA CRUZ DE ZUMBAHUA COTRANSZUMB C.A."

03 FEB 2016



transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 FEB 2016

Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramírez
DIRECTORA EJECUTIVA

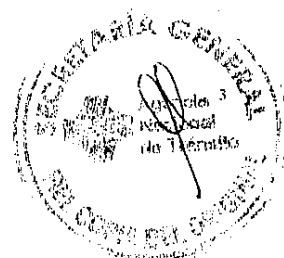
LO CERTIFICO:

Ab. Daniela Moreira García
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca N.

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-005-2016-ANT
"TRANSPORTE MIXTO SANTA CRUZ DE ZUMBALUA COTRANSZUMB C.A."

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-005-2016-ANT
"TRANSPORTE MIXTO SANTA CRUZ DE ZUMBALUA COTRANSZUMB C.A."



El Suscrito Registrador Encargado Municipal de la Propiedad del Cantón Pujilí, según acción de personal 00848-GADMP-A-2015, de treinta y uno de diciembre del dos mil quince: que con fecha treinta y uno de mayo del dos mil diez y seis, bajo el número cuatro (4) del Registro Mercantil de ese año se halla inscrita la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SANTA CRUZ DE ZUMBAHUA CONTRANSZUMB C.A.**, celebrada el veinte y cinco de mayo del dos mil diez y seis, ante el Notario Cuarta del Cantón Latacunga, de conformidad a lo establecido en el decreto setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicada en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año, queda anotado con el número diez y siete del Repertorio. Lo certifico en Pujilí, a treinta y uno de mayo del dos mil diez y seis. **EL REGISTRADOR ENCARGADO.-**

Comprobante: 00027976
Elaborado: Clarita Quintana
Revisado: Abg. Francisco Guerrero
Aprobado: Abg. Francisco Guerrero

